

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00
 NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación-

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dos son las imposiciones fundamentales que comprenden de la tarifa 2.ª (renta de capital) de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, a saber: la que grava los dividendos o participaciones en los beneficios de una Empresa, y la que sujeta a tributo las retribuciones de capitales dados a préstamo, entre los cuales, como es natural, figuran primordialmente los intereses de obligaciones, hipotecarias o no.

Responden, pues, estas dos imposiciones a dos clases de rentas: la variable y la fija.

En la primera ley de Utilidades que lleva fecha 27 de Marzo de 1900, aparecen igualmente gravados los dividendos de acciones y los intereses de obligaciones, pesando, sin embargo, un gravamen más fuerte sobre la modalidad de las cédulas hipotecarias y sobre los préstamos con o sin hipoteca. Y así, y dentro de la diferencia apuntada, se observaba en aquella ley un mayor peso tributario para una parte de la renta fija en relación con la variable.

La reforma de 1920 estableció para la renta variable una escala progresiva que empezaba en el 5 y terminaba en el 15 por 100, estableciendo para la renta fija el tipo único de 5 por 100, cualquiera que fuera su cuantía, aplicado ya en la ley de 1900 a las cédulas hipotecarias y a los préstamos de toda clase.

Y, por último, en la ley de 1922 se crea también para las rentas fi-

jas una reducida escala iniciadora de una progresión que aunque muy pequeña en su diferencia, establecía un mayor tipo de gravamen para las retribuciones que excedieran del 6 por 100,

De este somero examen de la legislación de Utilidades, se advierte claramente que sólo en 1900 se gravó con más fuerza la renta fija, siquiera fuera en una parte de ella, que la variable, ya que en las leyes de 1920 y 1922 figuran en la escala progresiva de la renta variable tipos que aplicados a las más frecuentes retribuciones de la fija exceden de los que para esta última establecen.

De lo cual resulta que el capital que se invierte con garantía de reembolso y con seguridad en su rendimiento, tiene un gravamen más pequeño que aquél que a todo riesgo se invierte en una Empresa; y que, aunque puede producir más altos beneficios, ninguna garantía ni certeza le ampara en la percepción de un interés determinado.

Esta situación tributaria ha hecho pensar al Ministro que suscribe, con las escalas vigentes a la vista, en la conveniencia de borrar una desigualdad que en ningún caso parece justo debiera resultar en contra de la renta variable. Y si bien la consideración de no pasar sino muy suavemente de un régimen tributario a otro, no aconseja establecer la diferencia a la inversa de lo que hoy se produce, sí parece a todas luces equitativo y justo dar mayor paridad a los gravámenes con que rendimientos análogos deben contribuir en ambas rentas.

Y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Enero de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
 JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

Núm. 24

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La escala comprendida en el número 3.º de la tarifa 2.ª del artículo 4.º de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, será la siguiente:

| | Tipo de gravamen Por 100 |
|--|--------------------------|
| En las retribuciones de capitales que no excedan del 4 por 100 del valor nominal, el | 6 |
| En las que excedan del 4 por 100 y sean inferiores al 6 por 100 del mismo valor, el | 6,50 |
| En las de 6 o más por 100, sin llegar al 7 por 100, el | 7 |
| En las del 7 por 100 en adelante, el | 7,50 |
| En las retribuciones de cuantía indeterminada, el | 6,50 |

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones de esta ley se consideran en vigor desde el 1.º de Enero de 1928, y, a los efectos de su aplicación, las utilidades a que se refiere se entenderán devengadas por días. El gravamen de las que a tenor de este precepto se hubieran obtenido antes de aquella fecha, se regirá por las disposiciones vigentes hasta la ya referida de 1.º de Enero de 1928.

Dado en Palacio, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JOSÉ CALVO SOTELO
 (Gaceta de 3 de Enero)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 17.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre quién es la Autoridad a la cual ha de dirigirse el inquilino lanzado en el caso a que se refiere el número 2.º de la Real orden número 1.245 de este Ministerio, fechada el 26 y publicada en la Gaceta del 27 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número 2.º de la citada Real orden número 1.245 sea aplicado entendiéndose que la «autoridad gubernativa local» a que se refiere es la autoridad gubernativa superior que resida en la localidad y, por tanto, la autoridad a quien ha de acudir el inquilino para que le ampare en su derecho de volver a habitar los locales de que fué lanzado, antes de acudir al Fiscal municipal, ha de ser el Gobernador civil en las capitales de provincia, el Delegado del Gobierno donde haya funcionarios de esta clase, y el Alcalde en las demás poblaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1928.

PONTE.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.
 (Gaceta de 4 de Enero)

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Cuarto trimestre de 1927

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1927, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|---|---------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 3 864.903,52 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 1 884.404,03 |
| CARGO..... | 5.749.307,55 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 2.346.647,76 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.... | 3.402.659,79 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Rentas | 21.024,45 | 7.687,75 | 28.712,20 |
| 2 Bienes provinciales..... | » | 118.329,48 | 118.329,48 |
| 3 Subvenciones y donativos..... | 594.664,29 | 197.571,82 | 792.236,11 |
| 4 Legados y mandatos..... | » | » | » |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | 68.605,32 | 15.829,01 | 84.434,33 |
| 6 Contribuciones especiales..... | » | » | » |
| 7 Derechos y tasas..... | 58.042,77 | 49.751,75 | 107.794,52 |
| 8 Arbitrios provinciales..... | 2.326.043,61 | 760.795,55 | 3.086.839,16 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | 42.356,26 | 96.842,14 | 139.198,40 |
| 10 Cesiones de recursos municipales..... | 60.452,13 | 183.883,79 | 244.335,92 |
| 11 Recargos provinciales..... | 227.394,00 | 161.482,54 | 388.876,54 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos..... | » | » | » |
| 13 Crédito provincial..... | 36.480,00 | 48.000,00 | 84.480,00 |
| 14 Recursos especiales..... | 31.040,96 | 47.564,49 | 78.605,45 |
| 15 Multas..... | 500,00 | » | 500,00 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17 Reintegros..... | 14.431,39 | 5.705,96 | 20.137,35 |
| 18 Fianzas y depósitos..... | » | » | » |
| 19 Resultas..... | 803.013,36 | 190.959,75 | 993.973,11 |
| CARGO..... | 4.284.048,54 | 1.884.404,03 | 6.168.452,57 |
| PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales..... | 292.891,55 | 31.572,03 | 324.463,58 |
| 2 Representación provincial..... | 21.133,89 | 14.204,80 | 35.338,69 |
| 3 Vigilancia y Seguridad..... | » | » | » |
| 4 Bienes provinciales..... | » | 70.978,49 | 70.978,49 |
| 5 Gastos de recaudación..... | 159.083,70 | 89.130,10 | 248.213,80 |
| 6 Personal y material..... | 531.015,73 | 205.855,82 | 736.871,55 |
| 7 Salubridad e higiene..... | 228.000,00 | » | 228.000,00 |
| 8 Beneficencia..... | 1.223.530,98 | 769.919,21 | 1.993.450,19 |
| 9 Asistencia social..... | 151.590,50 | 19.495,45 | 171.085,95 |
| 10 Instrucción pública..... | 196.649,01 | 86.659,60 | 283.308,61 |
| 11 Obras públicas y Edificios provinciales..... | 800.957,18 | 471.423,13 | 1.272.380,31 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..... | » | » | » |
| 13 Montes y pesca..... | » | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 14 Agricultura y ganadería..... | 189.528,24 | 243.422,55 | 432.950,79 |
| 15 Crédito provincial..... | 250,00 | » | 250,00 |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | » | » | » |
| 17 Devoluciones..... | » | » | » |
| 18 Imprevistos..... | 25.756,91 | 14.600,00 | 40.356,91 |
| 19 Resultas..... | 893.827,04 | 324.386,58 | 1.218.213,62 |
| DATA..... | 4.714.214,73 | 2.346.647,76 | 7.060.862,49 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1927.—El Depositario interino, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1927.—El Interventor interino, Rafael Clavaguera.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 27 de Diciembre de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Ilmo. se-

ñor D. Nicanor de las Alas Pumariño, Presidente, con asistencia de los Sres. Victorero, García Conde, Laspra, Miñiz Vigo, Figaredo y Montoto y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla

Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la comunicación de la Alcaldía de Aller, trasladando el acuerdo de la Comisión permanente de aquel Ayuntamiento, comprometiéndose a entregar los

terrenos necesarios y la aportación proporcional, con arreglo a la proposición oportunamente formulada, para que se construya el camino vecinal de «De la Reguera del Teatin al límite del concejo de Mieres», número 59 del IV concurso; se acordó, de conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de Obras provinciales y dictamen del Negociado, autorizar a dicho facultativo para la redacción del presupuesto de gastos de estudio del referido camino.

No habiendo sido presentado ningún pliego en la subasta anunciada para contratar las obras de reparación y conservación de los caminos vecinales de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo y Villapedre a Anleo; Vallado a Ciboa, Gera al pueblo, Linares a Pola de Allande, Tuña a la carretera de la Florida a Cornellana, Vega de Quintana a la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, Cortina a la Playa de Cadavedo, Piedras Blancas a la Cruz de Illas, La Loba a las Bárcenas, Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco, Naveces a Bayas, Santiago del Monte a la Arena, Escuelas de Ranón a la Arena, Cuenza al Carbayin y su prolongación a la carretera de Ribadesella a Cantar y Quinzanas a San Tirso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, anunciar nuevamente la subasta de estas obras con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Diciembre último, por el contratista D. Pedro Pérez San Julián, en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, trozo de Villanueva de Oscos al Cortin, importante 3.116,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abode a aquel contratista las 3.023,03 pesetas á que queda reducido aquel importe una vez deducidas 93,75 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, con cargo: 1.496,05 pesetas a la subvención del Estado y el resto de 1.620,73 pesetas a la consignación para construcción de caminos vecinales que figura en el presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que para su aprobación remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Diciembre último, por el contratista D. José López García, en el camino vecinal de Berbesa a Campos, trozo 1.º de Berbesa a

Tol, importante 2.916,82 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone a aquel contratista las 2.817,07 pesetas a que queda reducido aquel importe una vez deducidas las 99,75 pesetas por inspección y vigilancia, con cargo y en la forma que propone aquel facultativo.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el corriente mes de Diciembre por D. Tomás Martínez, en las obras de nueva construcción de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante 4.084,48 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone con cargo a la partida de 47.332,56 pesetas que para dicha carretera figuran en las resultas del presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes actual, por el contratista D. Gustavo Fernandez Buelta, en las obras de acopios para la reparación de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetros 34 y 35, importante 2.620,11 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone a aquel contratista las 2.532,57 pesetas a que queda reducida aquella cantidad, una vez deducidas 87,54 pesetas por gastos de inspección y vigilancia.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los honorarios devengados por el Perito de la Administración D. Julio S. Murias, en la tasación de las fincas rústicas situadas en el concejo de Vegadeo que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la Sección Del Río Suarón a la Iglesia de Meredo, en la carretera provincial de Meredo a Samagán, importante 999 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Visto el presupuesto adicional y la liquidación que le sirve de justificante de las obras ejecutadas en la segregación comprendida entre los perfiles 313 y 359 de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, que asciende a la cantidad de 8.298,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichos documentos y que se pase la liquidación a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista D. Faustino Alvarez Perez las 8.298,60 pesetas a que asciende aquel saldo, con cargo a la partida que para estas atenciones se señala en el próximo presupuesto provincial.

Vista la comunicación que la Alcaldía de Aller remite el Ingeniero Director de Obras provincia-

les, pidiendo proponga la devolución a aquel Ayuntamiento de las 5.500 pesetas que constituyó en la Caja de Depósitos con fecha 29 de Agosto de 1918 para garantizar la obligación que había contraído referentes a los caminos de Conforcos y Pelúgano; se acordó, de conformidad con el informe de dicho Facultativo y dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Aller.

Vistas las relaciones extractadas de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, acompañadas de las correspondientes cuentas de indemnizaciones que importan 393,06 pesetas la de don Raimundo Granda; 356,02 la de D. Juan Sánchez; 216,84 la de don Ovidio Iglesias; 312,60 la de D. Manuel Lopez y 330,60 pesetas la de D. Francisco Martinez Dutor; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y que pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas mediante la expedición de libramiento a favor de los interesados con cargo a la partida que para gastos de movimiento de los Vigilantes de Obras, figura consignada en el vigente presupuesto.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales favorablemente informadas y suscritas por D. Félix Lopez Valdés, vecino de Pigil (Illas), pidiendo autorización para cortar árboles en la carretera de La Laguna a Illas; D. Ignacio Rodríguez Rocas, vecino de Valdesoto (Siero), solicitando edificar un local de planta baja destinada a cocina en la de Valdesoto a Bimenes; D. Bonifacio Rodríguez García, vecino de Santiago de Arenas, en Siero, solicitando construir una casa de un piso en la misma carretera; D. Manuel Arboleya Vigón, de Suares, en Bimenes, para cerrar una finca con postes y alambres en la misma carretera; D. Ramón Escandón Posada, de Llanes, para cerrar una finca con mampostería ordinaria, elevando la pared a más de 1,50 metros, en la carretera de La Franca a los Cándano; D. Julián de la Borbolla, de Llanes, para cerrar una finca con estacas y alambres en la misma carretera; D. Manuel Tejuca Cabiellas, de Cangas de Onis, para cerrar una finca con estacas y alambres en la carretera de San Juan de Beleño a la de Sabagún a las Arriendas; D. José García Vugul de los Campos, en Corvera, para cerrar una finca en la carretera de los Campos a Trubia; D. Lucas Colosía Fernández, de Parres, para reformar una pared de cierre de una finca en la carretera de Parres a Suarias; don Francisco Gonzalez Alvarez, de Sobrado, para construir una casa en la carretera de Piedratecha al Espin, y D. César Ortea, de Noreña, para cortar 9 árboles de los cuales 2 son de la Diputación; se acordó conceder las autorizaciones que se interesan, siempre que los interesados se sujeten a las prescripciones que para cada caso

señala el Ingeniero Director de Obras provinciales en su informe.

Vista la relación de jornales, materiales y demás gastos invertidos durante la primera quincena del mes actual, en las obras de cimentación con aforamientos del Puente San Miguel sobre el río Negro, en la sección del camino vecinal de Moreda a Santibañez, importante 3.280,19 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone con cargo a la partida de subvención del Estado que figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando el incumplimiento por parte de la Compañía de Tranvías de Gijón, de algunas de las condiciones de la concesión; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar a dicha Compañía para que en el plazo de un mes coloque 72 metros cúbicos de piedra a lo largo de la línea del barrio del Llano y en la margen izquierda de la carretera y advertirle que de no verificarlo se harán las obras por su cuenta, y que haga desaparecer el cruce establecido en el centro de dicha carretera.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Carreño, instruido a instancia de Consuelo Fernández Alvarez, solicitando que sean admitidos en el Hospicio provincial, sus dos hijos Ramón y Consuelo Rodríguez y Fernández; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del señor Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión, por no cumplirse en el expediente lo prevenido en el Reglamento del Hospicio.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Onis, a fin de ingresar en el Hospicio al niño Emilio Pedro Lleo Suco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y previo informe del señor Diputado Visitador del Establecimiento, desestimar la pretensión, por no ajustarse dicho expediente al Reglamento del Asilo.

Vista el acta de la tercera subasta celebrada el día 16 del corriente, para el suministro de varios artículos de consumo con destino a la Beneficencia provincial, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate como mejor licitador, a don Enrique López Alvarez, de 1.000 kilogramos de Caracas a 5,30 pesetas uno; 2.000 kilogramos de Guayaquil al precio de 5,30 pesetas kilogramo, y 1.500 de jabón al de 1,1695 pesetas kilogramo, quedando desierto por falta de licitadores el remate del carbón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida subasta, adjudicar definitivamente el remate al don Enrique López Alvarez para el suministro de Caracas, Guayaquil y jabón, a los indicados precios, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya el depósito defini-

tivo y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, manifestando la necesidad de adquirir hilo, agujas, botones, etc., hasta la cantidad de 750 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al mencionado Director para adquirir por administración los referidos artículos hasta la cantidad expresada, abonándose el gasto con cargo al Capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto del Establecimiento, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, participando ser necesario adquirir cera, esmeralda y lienzo para el Culto, e interesando la forma de adquisición de aquellos efectos hasta la suma de 400 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al referido Director para adquirir por administración los artículos que interesa, hasta la indicada cantidad de 400 pesetas, con cargo al Capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, remitiendo cuenta de los gastos ocasionados por el referido Instituto, importante 2.494,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto provincial.

Vista asimismo la cuenta que dicho Secretario remite de los gastos ocasionados por dicho Instituto, y dietas y salidas del personal del mismo, importante 10.330,97 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial remitiendo cuenta documentada de los gastos habidos en el reconocimiento médico de los obreros eventuales que han trabajado en los edificios de la Excm. Diputación en el presente año, importante 200 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se expida libramiento por la cantidad de 100 pesetas, únicas consignadas en el Capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto para esta atención, y que el resto de 100 pesetas se consigne como deuda reconocida a nombre del Médico don Angel Bueres, en el próximo presupuesto.

Vista la instancia de D.ª Angelina Díaz del Real, vecina de esta ciudad, solicitando ingresar en el departamento de Ancianas Pobres del Hospicio provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, previo informe del Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado.

A los efectos del régimen del Retiro Obrero obligatorio, se acordó abonar a la Caja Asturiana de Previsión social, las cuotas que

por aquél concepto están pendientes de pago desde Octubre de 1925, y que en junto importan 6.383 pesetas, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gijón, para el actual año de 1927; se acordó aprobarlo sin perjuicio de las variaciones a que dé lugar la inspección que del impuesto se viene realizando en aquel concejo, y las que produzca las reclamaciones que han sido formuladas contra el mismo, y que se abra el período voluntario de recaudación, anunciándose al efecto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los contribuyentes.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó rectificar nuevamente la clasificación de D.^a Aurora González del Río, vecina de Salinas, a los efectos del impuesto de cédulas personales.

Vistas las comunicaciones que remiten los Inspectores del impuesto de cédulas personales, participando el resultado de la investigación practicada en los concejos de Avilés, Ponga, Onís, Amieva, Cabañes y Cangas de Onís, se acordó aprobar las nuevas clasificaciones que proponen, y que se comuniquen a las respectivas Alcaldías para conocimiento de los interesados.

Vista la cuenta que presenta el Oficial del Negociado de cédulas personales D. Luis García Álvarez, importante 570 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo del viaje a Madrid, acordado por esta Corporación en 22 de Febrero último; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo V, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación del material de escritorio que se considera preciso para el servicio de la Junta provincial del Censo electoral, durante el año de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se adquiriera el material de escritorio en ella expresado, para remitirlo a dicha Junta.

Vista la factura de la Sociedad Popular Ovetense, relativa al suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial, durante el mes de Noviembre último, importante 185,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista asimismo la factura de la mencionada Sociedad, importante 3276 pesetas, por el suministro de energía eléctrica a la casa habitación del Sr. Gobernador civil, durante el mes de Noviembre último; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento por 6.000 pesetas, con el fin de construir por administración la tribuna desmontable para lo que fué autorizado por acuerdo de esta Corporación de 23 de Agosto último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que solicita y que se expida libramiento a justificar por la cantidad referida de 6.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 10 del vigente presupuesto.

Se acordó autorizar a D. José Mouro Sotura, vecino de Trubia y a D. Victor Barril, vecino de esta ciudad, para realizar prácticas en el Hospital provincial, con objeto de poder cursar la carrera de Practicante, siempre que aporten como de su propiedad particular las blusas y demás elementos necesarios al efecto.

Vista la instancia de D. Pedro Sánchez Vera, vecino de esta ciudad, solicitando se le tenga en cuenta, si esta Corporación acordase vender alguna ternera de las que pudieran resultar sobrantes en la vaquería de la Cadellada; se acordó conforme se interesa y que en igualdad de condiciones sea preferido el solicitante a cualquier otro licitador.

Vistos los cargos que remite el Intendente Militar de la 8.ª Región, importantes 872,73 pesetas, por estancias en el Hospital Militar de La Coruña, durante el mes de Junio, de varios mozos de esta provincia, reconocidos por el Tribunal Médico Militar de la 8.ª región; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se abonen al Jefe administrativo del Hospital de la Coruña, 632,50 pesetas a que ascienden los gastos ocasionados en aquel Establecimiento por los mozos que se indican; que no procede abonar 210,80 pesetas a que ascienden las estancias causadas por los mozos Evaristo Paredes, de Las Regueras; Generoso Vigil, de Castrillón, y Senén Solares, de Villaviciosa, hasta tanto se compruebe que son pobres y han procedido de buena fé, y que por lo que se refiere a 29,42 pesetas a que ascienden las estancias causadas por el mozo Manuel Fernandez Lopez, no se abonen hasta tanto no se aclare a qué Ayuntamiento pertenece, así como el reemplazo en que fué alistado y número del sorteo que le correspondió.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, se acordó expedir a favor del Depositario de Fondos provinciales un libramiento de 1.038,74 pesetas, con cargo a la consignación de 5.500 figurada en el Capítulo I, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente, para el abono del cupón número 38, de las 73 Obligaciones del Empréstito para obras públicas provinciales que están en circulación, cupón que tiene su vencimiento el 31 del corriente mes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial referente al suministro de drogas, medicinas y curas, realizado por administración al referido Esta-

blecimiento benéfico, durante el mes de Noviembre próximo pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y, hallándose agotada la consignación figurada para este gasto en el presupuesto vigente, que se consigne como deuda reconocida en el próximo presupuesto a favor de Droguería Braga, las 17.036,43 pesetas importe de la referida cuenta.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospicio provincial, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Establecimiento y Casa de Caridad, durante el mes de Noviembre último, importantes en junto pesetas 57.323,54; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus respectivas cuentas.

Vista la cuenta de los gastos hechos en el Hospicio provincial, durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 5.317,97 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida por su total importe un libramiento a favor del Administrador del Hospicio a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta de las cantidades recaudadas en el Hospicio provincial durante el mes de Noviembre último, importante en junto pesetas 2.954,45; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por contrata y administración a dicho Establecimiento, importantes en junto 34.857,33 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y, no existiendo consignación para su abono en el vigente presupuesto, incluirlas en el próximo como deuda reconocida.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en dicho Establecimiento y Casa de Caridad durante el mes de Noviembre último, importante en junto 4.172,97 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por su total importe se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital provincial para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista asimismo la cuenta que remite dicho Director, de los suministros hechos por contrata y administración durante el mes de Noviembre, al Hospital y Casa de Caridad, importantes en junto pesetas 20.583,23; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a

la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de las cantidades recaudadas durante el mes de Noviembre último, importantes en junto 7.835,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador del Hospital provincial se ingrese su importe en la Depositaria de Fondos provinciales.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

LISTA de individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos, que, por ser mayores contribuyentes, tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, en el corriente año, que forman la Alcaldía y Secretaría, en virtud de acuerdo de la Comisión municipal Permanente de diez de Diciembre último.

Concejales:

D. Adolfo Galán Monendez Conde.
Eulogio Patalio y Diaz Miranda.
Antonio Patalio Miranda.
Lino Prieto Alvarez.
Mario González Rey.
Valentin Pérez Fernández.
Carlos González Vigil.
Martin Mendivil Alonso.
César González González.
Antonio García Estrada.
Mario Arces Ramos.
Casimiro Suarez Bances.
Alvaro Fernández Rosal.
Antonio Valles Grana.
Martin Arango Garcia.
Ramon García Fernández.
Antonio Alvarez Gómez.
Valentin Garcia Arias.
Sandalio Martinez Alvarez.
Existen cinco vacantes.

Contribuyentes

D. Ramón Alvarez Menendez.
Manuel Coala Suárez.
Antonio Alvarez Alvarez.
Alfredo Diaz Cuervo.
Sebastian Fernández Barbón.
Cándido Fernández Fernández.
Alfonso Fernández Rodriguez.
Ricardo Flórez González.
Joaquin González López.
Manuel González Miranda.
Salvador Blanco Fidalgo.
José Mazaira.
Manuel Menendez González.
Sandalo Miranda Silas.
Rafael Rodriguez San Pedro.
Tomás Sirvent Carbonell.
Enrique Valdés Camarino.
Manuel González Plantin.
Juan Rodriguez Ordoñez.
Toribio Tejeiro.
Alfredo Flórez González.
Adolfo del Rosal.
Emiliano Rodriguez.
Manuel Alvarez Rodriguez.
Alfredo Alvarez Viña.
Amado Matinez Cienfuegos.
José Suarez Alvarez.
Miguel Acevedo.
Antonio Alvarez Rodriguez.
Ricardo Alvarez Garcia.

D. Rafael Gis asola Coallani.
 Avelino Alvarez.
 Santiago Ordiales Menendez.
 José Maria González.
 Casimiro Sanchez Suarez.
 Oscar Rodriguez Longoria.
 Enrique Diaz Diaz.
 Manuel Diaz Miranda.
 José Fernández Villazón.
 Casimiro Suarez Alvarez.
 Teofilo Heres Palacio.
 Antonio Martinez.
 Tiburcio González.
 Elias González Zarza.
 Vicente Cid.
 Cándido Alonso González.
 Cesáreo Araces Suarez.
 Aquilino Avella González.
 Bartolomé Fernández Arriella.
 Celestino González Pérez.
 Celestino Fernández Menéndez.
 Angel G ana Oclado.
 José Alvarez Garcia.
 Manuel Sanchez Tarrazo.
 Isidro Alvarez Tamargo.
 Manuel Carbajos Menendez.
 Francisco Fernández Fernández.
 César Gonzalez Rey.
 Braulio González Gutierrez.
 Rafael González Argüelles.
 José González Hev a.
 Antonio Ordoñez O doñez.
 Manuel Suarez Argüelles.
 Andrés Sarasola Fernández.
 Tomás Menendez.
 Alfonso Garcia de Bruno.
 Ramón Garcia Fernández.
 Evaristo Ferná dez Fernández.
 Ceferino Alvarez del Campo.
 Javier C rvajosa Menende .
 Ramón López Fernández.
 Ramón Justo Fernández.
 José Estrada Aris .
 Joaquin arcia Alvarez.
 Faustino Alvarez Balsinde.
 Juan López Fidalgo.
 Antonio Alvarez Machucho.
 Francisco Alvarez Rivera.
 Manuel Garcia Gomez.
 Pedr. Alvarez Garcia.
 Casimiro Fernández Ojanguren.
 Francisco Alonso Alvarez.
 Joaquin Suarez Alvarez.
 Manuel Menendez Alvarez Nolo.
 Pedro Alvarez Quintana.
 Liborio Garcia Garcia.
 José Garcia Alvarez.
 José Arias Patalo.
 Angel Fernández Alv rez.
 José Patallo Alv rez Regente.
 Maximino Flórez Patallo.
 Serafin Flórez Patallo.
 Rufino Flórez Fernández.
 Heriberto Flórez.
 Francisco Menendez Menendez.
 Alonso Patallo Mendiola.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y a los efectos del artículo 26 de la misma, se hace público para general conocimiento.

Grado 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 41

Alcaldía de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día 20 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya produ-

cido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de una parte del alcantarillado de esta población, bajo el tipo de 2.734.015'89 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día 9, de Febrero próximo, a las doce horas, y con asistencia del Notario que por turno corresponda.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en esta localidad, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 136.700'79 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de una parte del alcantarillado de Gijón», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las once hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación, reintegrados con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las

disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Los autores del proyecto tienen el derecho de tanteo que les concede el artículo 50 de la Ley de 18 de Marzo de 1895, reconocido por el Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª, o bien con el reintegro correspondiente, llevando escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de una parte del alcantarillado de Gijón».

Don vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a una parte del alcantarillado de Gijón (colectores, depósito-regulador e instalación elevadora de aguas negras, emisario y desagüe, y otras a las que se refiere el expediente), anunciada en la *Gaceta de Madrid* el día .. de ... de 1928 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, el día ... de ... de 1928, se comprometo a la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, a 16 de Enero de 1928.—
El Alcalde en funciones.

R. al núm. 162

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Cabrales, a 10 de Enero de 1928.—
El Alcalde Presidente, José Huerdo.

R. al núm. 115

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, queda de manifiesto al público por plazo de quince días, en esta Secretaría, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Panes, a 12 de Enero de 1928.—
El Alcalde, José Lama.

R. al núm. 159

Alcaldía de Santo Adriano

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal por término de quince días a los efectos de los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal.

Santo Adriano, 9 de Enero de 1928.—El Alcalde, Emilio F. Co-tarelo.

R. al núm. 112

Alcaldía de Nava

Exmo. Sr.: Visto su escrito del 6 de diciembre último, esta Comisión permanente acordó contribuir con 500 pesetas para gastos de la Representación de Asturias en la Exposición Hispano-Americana de Sevilla.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. según se interesa. Dios guarde a V. E. muchos años.

Nava, 7 de Enero de 1928.—Celedonio Berros.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 113.

Alcaldía de Teverga

Lista que forma la Comisión municipal permanente de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de aquellos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el 1.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1919, todos los cuales tienen derecho a la elección de compromisados.

Concejales:

D. Juan José Garcia Mendoza.
 Lucas Fernandez Miranda.
 José Gonzalez Lopez.
 Claudio Alvarez Barriada.
 Recaredo Arias Muñoz.
 José Antonio Garcia Cienfuegos.
 César Antonio Arias Caunedo.
 Aurelio Garcia Alonso.
 Manuel Alonso Fernandez.
 José Cuervo Fernandez.
 Dionisio Rodriguez Suarez.
 Emilio Perez Rodriguez.
 Pedro Delgado Jato.
 Pedro Garcia Cachero.
 Feliciano Alonso Menendez.

Contribuyentes.

D. Alfredo Garcia y Garcia Fuente.
 Francisco Fernandez Bernar-do.
 José Fernandez Castañón.
 Domingo Alijo Bécars.
 Francisco Garcia Garcia.
 Manuel Lagar Garcia.
 Angel Asúnsolo y Gonzalez Rúa.
 Alvaro Alvarez y Alvarez.
 José Antonio Alvarez Lorenzo.
 Benjamin Gonzalez Suarez.
 Bonifacio Garcia Suarez.
 Agustin Garcia Mendoza y Arias.
 Leandro Garcia Fuente y Alvarez.
 Eusebio Suarez Suarez.
 José Martinez Garcia.

D. Ramón Nicieza García.
César Alvarez Cienfuegos y
García.
José Fernandez Reguera y
Gonzalez.
José Lorenzo Diaz.
Amado Fernandez Miranda.
Antonio Garcia Carrozal.
Acacio Garcia Fuente y Alva-
rez.
Servando Garcia Colado.
Servando Barredo Fidalgo.
José Vinagre Rodriguez.
Joaquin Alvarez Fernandez.
Pascual Fernandez Fernandez.
José Gonzalez Vidal.
Francisco Alvarez Alvarez.
Francisco Alvarez Quirós.
Francisco Garcia Garcia.
José Lopez Gonzalez.
Juan Calzón Alvarez.
Manuel Alvarez Arias.
Herminio Alvarez Garcia.
Marcelino Martinez Lopez.
Atanasio Suarez Fernandez.
Alfredo Fernandez Argüelles.
Antonio Garcia Martinez.
Macario Arias Solis.
Evaristo Garcia Argüelles.
Heriberto Garcia Rodriguez.
José Lorenzo Arias.
Pedro Alvarez Suarez.
Felix Lopez Tuñón.
Francisco Fernandez Alvarez.
Bautista Rodriguez Gonzalez.
José Garcia Garcia.
Octavio Higarza Garcia.
Germán Arias Caunedo.
José Higarza Alvarez.
Herminio Garcia Ramos.
Recaredo Arias Garcia.
Ricardo Garcia Campa.
Manuel Cuellas Melendez.
Jenaro Rodriguez Rosal.
José Garcia Menendez.
Juan Lorenzo Arias.
José Maria Garcia Suarez.
José Maria Suarez Garcia.

Consistoriales de Teverga, 2 de
Enero 1928.— El Alcalde, Juan J.
Mendoza.— El Secretario, César
A. Cienfuegos.

R. al núm. 68

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio López
Planas, Secretario del Tribunal
Industrial de Oviedo y su pro-
vincia.

Certifico: Que en los autos de
juicio verbal civil, sobre reclama-
ción de indemnización por acci-
dente del trabajo, se dictó la sen-
tencia cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a tres
de Diciembre de mil novecientos
veintisiete, el señor don Fernando
Serrano Salvador, Juez Presiden-
te del Tribunal Industrial de la
provincia, ha visto los presentes
autos de juicio verbal civil, entre
partes: de la una como demanda-
tes, don Celestino Zapico Díaz, de
cuarenta y cuatro años, casado,
labrador y vecino de Carrespientes,
concejo de Mieres, por sí y
como legal representante de su
esposa doña Josefa Garcia; y de
la otra como demandado, don Se-
verino F. Pello, vecino de Mieres,

declarado en rebeldía por su in-
comparecencia, sobre reclamación
de indemnización por accidente
del trabajo; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a
la demanda, debo condenar y con-
deno al demandado don Severino
F. Pello, a que satisfaga al deman-
dante Celestino Zapico Díaz, por
sí y como legal representante de
su esposa doña Josefa Garcia, la
suma de ochocientos treinta y nue-
ve pesetas noventa céntimos, a
que salvo error u omisión queda
reducida por el descuento de qui-
nientas pesetas entregadas a cuen-
ta, la cantidad que han de perci-
bir como indemnización que les
corresponde por la muerte de su
hijo Manuel Zapico Garcia, sufrida
cuando trabajaba por orden y
cuenta del demandante, teniendo
en cuenta que tal indemnización
es la correspondiente a diez me-
ses de jornal que disfrutaba de
cinco pesetas quince céntimos por
día de trabajo. Adviértase a las
partes en el acto de la notificación
el derecho que les asiste para in-
terponer contra esta sentencia el
oportuno recurso de casación, en
el término de diez días; y por la
rebeldía del demandado don Se-
verino F. Pello, publíquese el en-
cabecamiento y parte dispositiva
de esta sentencia, en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, no solici-
tando la parte actora dentro del
término legal, la notificación per-
sonal.

Así por esta mi sentencia, lo
pronuncio, mando y firmo.—Fer-
nando Serrano Salvador.

Publicación:

Leída y publicada fué la ante-
rior sentencia por el señor Juez
Presidente que la dictó, celebran-
do audiencia pública en el día de
su fecha.—Doy fé, Antonio López
Planas.—Rubricado.

Y para que conste y publicar
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia según está ordenado por
la notificación del demandado re-
belde, expido el presente que firmo
en Oviedo, a cuatro de Enero
de mil novecientos veintiocho.—
P. S., Jorge G. Anda.

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instan-
cia de este partido, por providen-
cia de esta fecha dictada en el ju-
icio ordinario de mayor cuantía
promovido en este Juzgado por el
Procurador D. Carlos Fernandez
Miranda, en nombre de D. Fer-
nando Vicario Aguilera, mayor de
edad, casado, industrial y vecino
de Bárzana de Quirós, contra don
Manuel Garcia Manzano y los here-
deros de D. Julián Garcia Manza-
no, sobre pago de quince mil seis-
cientas ochenta pesetas importe
de un préstamo e intereses deven-
gados, acordó admitir la deman-
da interpuesta y de ella conferir
traslado a los demandados y man-
dando se emplaze a éstos para
que dentro de nueve días impro-

rrogables, comparezcan en dichos
autos y se personen en forma.

Y siendo uno de los demanda-
dos D. Manuel Garcia Garcia, ma-
yor de edad, jornalero, como hijo
y heredero del deudor D. Julián
Garcia Manzano, y hallándose au-
sente y en ignorado paradero, lo
emplazo por medio de la presente
para que en el término de nueve
días improrrogables, a contar des-
de su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, comparezca
en los autos expresados y se per-
sone en forma, bajo percibimien-
to de que si no compareciere, le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar en derecho.

Pola de Lena, diez de Diciem-
bre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Canuto Havia
Alvarez.

R. al núm. 146

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez
de Instrucción del Partido de
Belmonte.

Por el presente ruego y encar-
go a todas las autoridades y agen-
tes de la Policía judicial practi-
quen las indagaciones que estimen
conducentes para la busca y ocu-
pación de una colcha, unos guan-
tes viejos de punto, un revólver
viejo con sus cápsulas y un trozo
de conserva de membrillo, sus-
traído en la noche del seis al siete
de Noviembre último, de la casa-
palacio llamada del Fuejo, sita en
San Martín de Lodón, de este tér-
mino, y detención de la persona
en cuyo poder se encuentren, de
no justificar su legítima adquisi-
ción, poniendo unos y otro, en su
caso, a mi disposición, por haber-
lo acordado así en el sumario nú-
mero cincuenta y dos del año úl-
timo.

Belmonte, Enero cuatro de mil
novecientos veintiocho.— Jorge
Candeira.— El Secretario, Primo
Fernandez.

R. al núm. 74

Juzgado de Villaviciosa

Emplazamientos.

D. Segundo Toyos Miyar, Secreta-
rio habilitado del Juzgado de
Instrucción de Villaviciosa y su
Partido.

Certifico: Que el sumario núme-
ro 20 de 1926, por robos y hurtos,
contra Ramón Priede, Manuel
Cuervo Rodriguez y Vicente Ro-
driguez se dictó con fecha veinti-
uno de Diciembre último, auto
de terminación, e ignorándose el
paradero de los procesados refe-
ridos, por el presente se les noti-
fica esta resolución, emplazándo-
les para que dentro del término
de diez días se personen ante la
Audiencia provincial de Oviedo a
usar del derecho de que se crean
asistidos, a medio de Abogado y
Procurador, requiriéndoles para
que digan si han de nombrar és-
tos, previniéndoles que de no ve-
rificarlo se les nombrará de turno.

Y a la vez por proveído de esta
fecha se acordó por el Juzgado
llamarlos por requisitorias para

que tenga lugar lo acordado, pre-
viniéndoles que de no compare-
cer serán declarados rebeldes.

Por lo que en cumplimiento de
lo acordado expido el presente
para su cumplimiento, en Villavi-
ciosa, a once de Enero de mil no-
vecientos veintiocho.— S. Toyos
Miyar.

R. al núm. 124

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-
rados rebeldes y de incurrir en
las demás responsabilidades le-
gales de no presentarse los pro-
cesados que a continuación se
expresan, en el plazo que se les
fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este
periódico oficial y ante el Juez
y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargán-
dose a todas las Autoridades
y Agentes de la Policía judicial
procedan a la busca, captura y
conducción de aquéllos, ponién-
dolos a disposición de dicho
Juez o Tribunal con arreglo a
los artículos 512 y 883 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, 664
del Código de Justicia Militar,
367 de la Ley de Enjuiciamien-
to Criminal.

BOCANEGRA MENENDEZ, Ru-
fino, hijo de Bartolomé y de Jose-
fa, de 22 años, natural de San Ju-
lián de los Prados, Ayuntamiento
de Ovido, provincia de idem, do-
miciliado últimamente en el pue-
blo de su naturaleza, suje o a ex-
pediente de deserción por haber
faltado a concentración a la Caja
de Recluta de Oviedo para su des-
tino a Cuerpo; comparecerá den-
tro del término de 30 días ante el
Juez instructor don Manuel Casas
Castro, Teniente con destino en el
quince Regimiento Ligero, de
guarnición en Pontevedra.

3.964

VERA SANCHEZ, Diego, hijo
de José y de Angela, natural de
Manila, vecindado en el Ayunta-
miento de Piloña, provincia de
Oviedo, de 35 años de edad, do-
miciliado últimamente en Piloña,
y sujeto a expediente por haber
faltado a concentración a la Caja
de Recluta de Cangas de Onis, para
su destino a Cuerpo; compare-
cerá dentro del término de 30 días
ante el Juez instructor don José
Cortés Torres, Teniente de caba-
llería con destino en el Depósito
de caballos sementales, de guar-
nición en León.

3.943

CEFERINO CARRERA, Ama-
ble, natural de Mondariz (Ponte-
vedra, soltero, limpia botas, de 27
años de edad, de padre descono-
cido y de Fermina, domiciliado
últimamente en Gijón, procesado
por infracción de la Ley de pesca;
comparecerá en término de diez
días ante el Juzgado de Instruc-
ción del distrito de Oriente de Gi-
jón, para constituirse en prisión
decretada por la Audiencia de
Oviedo.

17

Esc. Tip. del Hospicio provincial